

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER  
SANCIONA CON FUERZA DE :**

**ORDENANZA N° 788/2004.-**

**Artículo 1º.- INSTITÚYASE** en el ámbito de la Ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger la distinción de CIUDADANO/A o INSTITUCION DESTACADO.

**Artículo 2º.- PARA** ser merecedor de la distinción propuesta en el art. 1º será necesario haber cumplido 18 años (en el caso de personas físicas), acreditar como mínimo dos (2) años de residencia en la Ciudad, tanto para personas físicas como jurídicas y logrado alguna de las condiciones a continuación detalladas:

a) Haber logrado una importante trayectoria de vida a través del desarrollo en una actividad concreta y trascendente en beneficio de la comunidad, dando muestras acabadas de sus cualidades morales y de su vocación de servicio altruista y desinteresada, con el objeto de lograr la Paz Social, la Igualdad de los Hombres, la Defensa de los Derechos Humanos, el Afianzamiento de la Justicia y el Bienestar General.

b) Distinguirse en una actividad específica que por su esfuerzo y dedicación, merezca el reconocimiento de toda la comunidad, sosteniendo en su accionar valores morales, espirituales y sociales que exaltan los principios de vida.

**DE LA PROPUESTA**

**Artículo 3º.- EN** todos los casos las propuestas del o los candidatos y los antecedentes que lo hacen merecedor de la distinción, deberán presentarse la primera quincena de Octubre de cada año en sobre cerrado al Concejo Deliberante, quien dará carácter reservado y secreto a las mismas. Estas propuestas también pueden contemplar a personas que por distintas razones hayan fallecido

**Artículo 4º.- LAS** propuestas de Ciudadano/a o Institución Destacado podrá emanar del D.E.M., del C.D., de Instituciones del medio o de cualquier Ciudadano.

**DE LA ELECCION**

**Artículo 5º.- DURANTE** la segunda quincena de Octubre de cada año, una comisión formada por el Intendente Municipal, el Presidente del Concejo Deliberante, los Presidentes de cada uno de los bloques legislativos, el Presidente del Tribunal de Cuentas y el Secretario de Cultura, analizarán las propuestas presentadas para la distinción de Ciudadano/a o Institución Destacado y elevará sus conclusiones para la aprobación del C.D., la que será en sesión secreta. La distinción deberá contar con el voto de la mayoría de los miembros.

**Artículo 6º.- EXCEPCIONALMENTE** podrá otorgarse distinción cuando no se reúnan los tiempos de residencia establecidos en el art.2º, como así también declarar desierta la distinción en los casos que no se den las condiciones para ser merecedor de la misma. En estos casos se requerirá el voto unánime de los miembros del C.D,

## **DE LAS DISTINCIONES**

**Artículo 7º.- EL CIUDADANO/A o INSTITUCION DESTACADOS**, la distinción consistirá en un diploma, una copia autenticada de la Ordenanza que dispone la misma y un presente recordatorio.

**Artículo 8º.- LA** distinción de Ciudadano/a o Institución Destacado se entregará en acto público a realizarse durante el mes de Noviembre formando parte de los festejos aniversarios de la Ciudad.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 9º.- NO** podrá otorgarse distinción alguna:

- a) Condenados o inhabilitados por Leyes Federales o Provinciales para el desempeño de los cargos públicos.
- b) Las personas o instituciones que manifiestamente se hayan pronunciado contrarios a la convivencia democrática y sus principios.

**Artículo 10º.- CUANDO** la persona que haya recibido una de las distinciones a que hace referencia el art. 1º, sea condenada por algún delito, perderá dicha condición. Para ello solo será necesario la decisión de la simple mayoría de los miembros en Sesión Pública.

**Artículo 11º.- COMUNÍQUESE,** Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

**DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A VEINTIDOS DIAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MILCUATRO.**

Ref: Acta N° 798.-